



CUT: 122384-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0046-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.P

Pisco, 04 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 122384 - 2021, tramitado por el Comité de Usuarios de Agua Villa Turística, sobre Permiso de uso de aguas residuales con fines agrarios, para irrigar el bloque de riego Villa Turística, ubicado en el sector Prolongación Toma de León, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de aguas de retorno, drenaje y filtraciones (...) el administrado además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; debe contar con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de la Administración Local de Agua, (...) Otorgar permisos de uso de agua, informando al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, en la tercera disposición complementarios final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se indica que, *“Las OUA (Organizaciones de Usuarios de Agua) podrán solicitar en bloque el permiso de uso de agua residual, establecido en el artículo 59° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, siguiendo las disposiciones de esta Resolución Jefatural en lo que resulte aplicable”*.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 020-2021-ANA-AAA-CH.CH-ALA PISCO, se reconoce al Comité de Usuarios de Agua Villa Turística, conformado por los usuarios que captan las aguas del dren Prolongación Toma de León, y a los miembros de su consejo directivo.

Que, mediante el documento del visto, el Comité de Usuarios de Agua Villa Turística solicita a la Administración Local de Agua el “Permiso de Uso de Aguas Residuales” con fines agrícolas, para utilizar las aguas superficiales provenientes del Dren Prolongación Toma de León, para irrigar el bloque de riego Villa Turística, para un área bajo riego de 61.54 ha, ubicado en el sector Prolongación Toma de León, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; adjuntando para tal fin el Formato Anexo 1 (Declaración Jurada sobre el Uso del Recurso Hídrico) de la R.J. N° 058-2018-ANA.

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.P-AT/LCDL, de fecha 3/11/2021, elaborado por el profesional del Área Técnica de ésta Administración Local de Agua Pisco, concluye lo siguiente:

- El presente procedimiento administrativo de “Permiso de Uso de Aguas Residuales” cumple con los requisitos consignados en el Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG y lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA. Siendo el origen de las aguas residuales provenientes de retorno, drenaje y filtración;
- El derecho de uso de agua será otorgado con fines agrarios para irrigar el bloque de riego Villa Turística, ubicado en el sector Prolongación Toma de León, distrito de Independencia, departamento de Ica; el mismo que cuenta con un área total de 142.35 ha y bajo riego de 61.54 ha. Ubicado el punto de captación en el punto de coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 384760-E, 8493949-N; siendo su módulo de riego de 9,446.96 m³/ha/año y el volumen total asignado de 581,365.92 m³/año. Siendo la red de riego: Dren Prolongación Toma de León y canal Prolongación Toma de León; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR “Permiso de Uso de Aguas Residuales provenientes de retorno, drenaje y filtración” con fines agrarios, a favor del Comité de Usuarios de Agua Villa Turística, para irrigar el bloque de riego Villa Turística, ubicado en el sector Prolongación Toma de León, distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica; de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Titular del derecho	R.A. N° (reconocimiento)	Bloque de riego	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m³/ha/año	Volumen otorgado (m³/año)	Red de riego	Punto de captación (UTM WGS 84 zona 18 S)
Comité de Usuarios de Agua Villa Turística	020-2021-ANA- AAA-CH.CH-ALA PISCO	Villa Turística	142.35	61.54	9,446.96	581,365.9	1) Dren Prolongación Toma de León 2) Canal Prolongación Toma de León	384760-E, 8493949-N

Con un volumen aleatorio asignado de:

Mes Unid.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
m³	170,815.3	173,400.7	42,486.1	35,662.6	24,976.7	18,153.2	33,473.9	8,239.7	12,230.9	19,440.6	29,225.3	13,260.8
l/s	63.8	71.7	15.9	13.8	9.3	7.0	12.5	3.1	4.7	7.3	11.3	5.0
Total (m³)	581,365.92											

ARTICULO 2°.- De acuerdo al numeral 87.3 del Artículo 87°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir, si los excedentes de agua que motivan el otorgamiento del permiso de uso de agua, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO 3°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de ésta Administración Local de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al Comité de Usuarios de Agua Villa Turística, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C y la Comisión de Regantes Subsector Montalván, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, en forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. DIMAS AGUSTÍN GONZALES BRAVO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PISCO